

FECHA DE ELABORACIÓN			CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		
21	Diciembre	2012		SSC/DGAS/DGPRS/RF/021/12

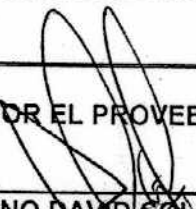
DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: "EADS TELECOM MEXICO", S.A DE C.V		
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: ETM91010882A	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN: NO APLICA	NACIONALIDAD: MEXICANA
DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA): INSURGENTES SUR NO.1106-PH COL. NOCHE BUENA MÉXICO, D.F CP. 03720		
DOMICILIO EN EL ESTADO DE MEXICO (CALLE, NUMERO, COLONIA, CODIGO POSTAL Y LOCALIDAD): PRIVADA ROBLES NO. 31 COL. LOS CEDROS METEPEC ESTADO DE MÉXICO C.P. 52154		
TELÉFONO: (01 55) 54888340	FAX: (55) 53350099	CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL): david.colin@cassidian.com
NOMBRE DEL PROPIETARIO: N/A		
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA CONSTITUCION DE LA PERSONA JURIDICA COLECTIVA: ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 9,861 (NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO), LIBRO 255 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO), DE FECHA VEINTIUNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOS, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSÉ ANTONIO MANZANERO ESCÚTIA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 138 (CIENTO TREINTA Y OCHO), CON RESIDENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL, ACTUANDO COMO SUPLENTE DEL LICENCIADO EFRAÍN MARTIN VIRUES Y LAZOS NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 214 (DOSCIENTOS CATORCE), CON RESIDENCIA EN MÉXICO DISTRITO FEDERAL.		
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: CIUDADANO DAVID COLIN ESPINOSA		
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN: ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 103,050 (CIENTO TRES MIL CINCUENTA), LIBRO 2,027 (DOS MIL VEINTISIETE), DE FECHA VEINTISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SIETE, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ARTURO SOBRINO FRANCO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 49 (CUARENTA Y NUEVE), CON RESIDENCIA EN MÉXICO DISTRITO FEDERAL.		

DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCION GENERAL DE PREVENCIÓN Y READAPTACION SOCIAL, DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA		CONTRATANTE: DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS, DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA
NÚMERO DE REQUISICIÓN: SSC/DGAS/226050000/011/12	PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO: AD/SSC/DGAS/RF/021/12	LEGISLACIÓN APLICADA (ESTATAL O FEDERAL): FEDERAL
AUTORIZACIÓN DEL PRESUPUESTO: OFICIO NÚMERO: 203200-AGIS-SPA-1167/12, DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 2012.		

VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)

POR EL CONTRATANTE  EDGAR RICARDO SIERRA VARELA DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA.	POR EL PROVEEDOR  CIUDADANO DAVID COLIN ESPINOSA REPRESENTANTE LEGAL FECHA DE SUSCRIPCIÓN DÍA MES AÑO 21 12 2012
--	--

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE RADIOS PORTATILES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL EDGAR RICARDO SIERRA VARELA; Y POR LA OTRA, LA EMPRESA "EADS TELECOM MEXICO", S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL EL CIUDADANO DAVID COLIN ESPINOSA, A QUIENES EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE" Y "EL PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL CONTRATANTE":

A. Que la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Gobierno del Estado de México, a través de la Dirección General de Administración y Servicios, es la encargada entre otras funciones, de brindar el apoyo administrativo necesario para la adquisición de bienes, así como la de proveer oportunamente a las diferentes áreas administrativas que la conforman de los elementos y materiales de trabajo, necesarios para el desarrollo de sus funciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y numeral PRIMERO, incisos b), c), d) y e); CUARTO y QUINTO del Acuerdo 001/2012, emitido por el Secretario de Seguridad Ciudadana, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" en fecha 20 de febrero del año 2012.

B. Que la Dirección General de Administración y Servicios de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Gobierno del Estado de México, adjudicó, a "EL PROVEEDOR", el contrato administrativo de adquisición de bienes.

C. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el ubicado en 28 de Octubre esquina Fidel Velázquez, Colonia Vértice, Toluca, Estado de México C.P. 50090.

II. DE "EL PROVEEDOR", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

A. Que está debidamente constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse.

B. Que el que suscribe el presente contrato tiene facultades para celebrarlo y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.

C. Que su actividad comercial es la administración, instalación, mantenimiento, conservación, reparación, vigilancia, y operación en general de redes, instalación y equipo de telecomunicaciones, sean o no propiedad de la sociedad, así como adquirir, comprar y vender lo necesario o conveniente para la realización de los fines sociales.

D. Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de contratación de bienes o servicios, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su Reglamento.

E. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el mencionado en el anverso del presente instrumento.

III. DE "LAS PARTES"

A. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 44, 45, 46, 48, 49 fracción II, 51, 52, 53, 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 91, 93, 95, 102 y 103 del Reglamento de la Ley de la materia, sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.

B. Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente contrato, obligándose a cumplirlos cabalmente en cada uno de sus términos.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" convienen sujetarse a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" enajena a título oneroso a "EL CONTRATANTE" los bienes a que se refiere la Cláusula SEGUNDA, en adelante denominados como "los bienes", sujetándose a los elementos básicos de la adquisición, las cláusulas pactadas y los anexos del mismo.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

Las especificaciones y cantidades de los bienes que adquiere "EL CONTRATANTE" están contenidas en el ANEXO UNO y los que expresamente derivan de éste.

TERCERA: SUMINISTRO DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes en el plazo, lugar y horario que se establecen en el presente contrato.

La entrega de los bienes se efectuará bajo la responsabilidad de "EL PROVEEDOR", quien tendrá a su cargo el costo de la transportación, y las maniobras de carga y descarga.

CUARTA: PAGO DE LOS BIENES

El pago de los bienes se realizará en la forma y el plazo indicados en el presente contrato, previo cumplimiento de los requisitos que consigna la Cláusula SÉPTIMA.

QUINTA: ANTICIPO

No aplica.

SEXTA: EL PRECIO

Los precios de los bienes deberán ser fijos hasta el cumplimiento total del contrato.

SÉPTIMA: GRAVÁMENES FISCALES

Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo.

En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles a "EL CONTRATANTE" serán pagados anticipadamente por "EL PROVEEDOR" y reembolsados por "EL CONTRATANTE" mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

OCTAVA: GARANTÍA DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" garantiza ampliamente, durante el plazo indicado en el presente contrato, la calidad de los bienes.

En el momento de la entrega de los bienes, "EL PROVEEDOR" deberá entregar a "EL CONTRATANTE", una póliza de garantía expedida por "EL PROVEEDOR", en la que se hará constar, como mínimo, lo siguiente:

- Alcance y duración;
- Ciclo de soporte de los bienes;
- Condiciones y mecanismos para hacerla efectiva; y
- Domicilio para reclamaciones.

En todo caso, "EL PROVEEDOR" se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes, así como de los daños y perjuicios que se lleguen a causar a "EL CONTRATANTE" o a terceros.

Lo no previsto en esta cláusula se resolverá conforme a las disposiciones de los capítulos noveno y décimo primero de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

NOVENA: REEMPLAZO DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" se obliga a reemplazar los bienes que no cumplan con las especificaciones, a que se refiere la Cláusula SEGUNDA, dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir de la fecha en que "EL CONTRATANTE" efectúe la notificación correspondiente, obligándose "EL PROVEEDOR" a suministrarlo de acuerdo con lo establecido en el Anexo Uno del presente contrato.

La notificación indicada en esta cláusula deberá realizarse dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega de los bienes.

DÉCIMA: RELACIÓN DE "EL PROVEEDOR" CON SUS TRABAJADORES

"EL PROVEEDOR", en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo de la enajenación de los bienes, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social.

"EL PROVEEDOR" conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL CONTRATANTE", en relación con los trabajos realizados con motivo de la enajenación de los bienes.

DÉCIMA PRIMERA: INFRACCIONES

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "EL PROVEEDOR", con motivo de la enajenación de los bienes, serán de su responsabilidad exclusiva.

DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato. En todo caso, "EL PROVEEDOR" será la responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA TERCERA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" se obliga a constituir la Garantía de Cumplimiento de Contrato de acuerdo a lo previsto por el artículo 48, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público ajustándose a los siguientes lineamientos:

A). Se constituirá Garantía, por el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato sin considerar el I.V.A. para el cumplimiento a favor de Gobierno del Estado de México, mediante la expedición de cheque certificado o fianza, esta última por una institución en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas a favor del Gobierno del Estado de México de acuerdo al formato que se anexa en el presente contrato.

B). La Garantía deberá ser presentada dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato.

C). En apego al artículo 53 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público "EL PROVEEDOR" quedará obligado a responder de los defectos que resulten en la de la enajenación de los bienes, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y en el Código Civil Federal y en la normatividad aplicable.

D). Se hará efectiva la Garantía de cumplimiento cuando no se cumplan las condiciones convenidas en el contrato; cuando los bienes no sean entregados en las fechas estipuladas; cuando los productos y bienes no cumplan con las especificaciones pactadas por incumplimiento de alguna de las obligaciones de "EL PROVEEDOR". La aplicación de la Garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

E). Si la garantía se otorgó mediante fianza, "EL CONTRATANTE", una vez cumplidas las obligaciones pactadas a cargo de "EL PROVEEDOR", en el plazo de diez días hábiles y por escrito, dará aviso a la institución afianzadora para su cancelación.

DÉCIMA CUARTA: GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

De acuerdo al anverso del contrato.

DÉCIMA QUINTA: PRÓRROGAS

Con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se podrán otorgar prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones de "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES

De acuerdo al anverso del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO

"EL CONTRATANTE" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de las obligaciones a su cargo. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se entregaron los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL CONTRATANTE" de que continúan vigentes la necesidad de los mismos aplicando en su caso las penas convencionales correspondientes.

Se considerarán causales de rescisión los siguientes supuestos, que se señalan en forma enunciativa, más no limitativa, si "EL PROVEEDOR" no entregará los bienes dentro de la vigencia pactada, si no cumple con las cláusulas SEGUNDA y TERCERA; por su negativa a entregar los bienes que el "EL CONTRATANTE" no acepte por deficientes; si cede, traspasa o subcontrata parte o la totalidad de la obligación del presente contrato; no garantiza el cumplimiento del contrato; modifica las características de los bienes ofertados sin autorización expresa de "EL CONTRATANTE"; no cumple con algunas de las condiciones establecidas en el presente contrato; si es declarado en concurso mercantil o quiebra por autoridades competentes, así como cualquier otra causa que implique contravención a los términos del contrato.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

A). Se podrá rescindir administrativamente en cualquier momento el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR", el procedimiento se iniciará conforme a lo siguiente: I se iniciará a partir del que "EL PROVEEDOR" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido para que en un término de 5 días hábiles explique lo que a su derecho convenga, y aporte en su caso las pruebas pertinentes.

II. Transcurrido el término a que se refiere el punto anterior se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.

III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundamentado, motivado y comunicado a "EL PROVEEDOR" dentro de los 15 días hábiles siguientes a lo señalado en el punto I inmediato anterior.

IV. El finiquito que correspondiese se realizará conforme a la fracción III del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

B). Se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando ocurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente adquiridos y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

En caso de rescisión del contrato la Garantía de Cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

En caso de incumplimiento grave de cualesquiera de las obligaciones de "EL PROVEEDOR", "EL CONTRATANTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato, aplicando las penas convencionales estipuladas en la Cláusula DÉCIMA SEXTA, o declarar administrativamente su rescisión.

Si "EL CONTRATANTE" opta por la rescisión, impondrá a "EL PROVEEDOR" una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato. En su caso, "EL PROVEEDOR" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "EL CONTRATANTE".

DÉCIMA OCTAVA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula DÉCIMA SEXTA, así como de la rescisión del contrato indicada en la Cláusula DÉCIMA SÉPTIMA, la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Gobierno del Estado de México podrá sancionar a "EL PROVEEDOR" con multa equivalente a la cantidad de cincuenta hasta mil veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al mes, cuando infrinja las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de su Reglamento correlativo.

DÉCIMA NOVENA: PAGO DE SANCIONES

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por "EL PROVEEDOR" en el plazo que determine la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Gobierno del Estado de México, tendrán el carácter de crédito fiscal; y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a "EL PROVEEDOR" o mediante el procedimiento económico-coactivo.

VIGÉSIMA: INHABILITACIÓN

Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato, así como de la rescisión de este instrumento, "EL CONTRATANTE" podrá inhabilitar a "EL PROVEEDOR" en el Registro de Empresas y Personas Físicas Objetadas que lleva la Secretaría de la Función Pública; así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL

"EL PROVEEDOR" será el responsable para el caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual.

VIGÉSIMA SEGUNDA: LEGISLACIÓN

Para la interpretación, cumplimiento y modificación del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se estará a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y a lo no previsto en las anteriores se aplicará supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como la legislación y normatividad aplicable.

VIGÉSIMA TERCERA: JURISDICCIÓN

En caso de controversia "LAS PARTES" resolverán las mismas ante los tribunales federales de la ciudad de México, Distrito Federal, renunciando tácita y expresamente a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes que en él intervinieron y enterados de su alcance legal, el presente contrato se firma al calce, en dos tantos originales, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, en la fecha señalada en el presente contrato.

POR EL CONTRATANTE

EDGAR RICARDO SIERRA VARELA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

POR EL PROVEEDOR

CIUDADANO DAVID COLIN ESPINOSA
REPRESENTANTE LEGAL



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y CONSTRUYE
ENGRANDE

ELEMENTOS BÁSICOS DE LA ADQUISICIÓN

OBJETO DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES:

RADIOS PORTATILES

TIEMPO DE ENTREGA DE LOS BIENES:

60 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO

LUGAR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES:

EN EL ALMACÉN GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL UBICADO EN HIDALGO PONIENTE NO. 1200 COLONIA SAN BERNARDINO TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

IMPORTE TOTAL DE LOS BIENES (NÚMERO Y LETRA):

\$ 409,173.76 (CUATROCIENTOS NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS 76/100MN)

FORMA DE PAGO DE LOS BIENES:

EL PAGO SERÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y PRESENTACIÓN DE LA FACTURA EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA SOLICITANTE.

PLAZO DE PAGO DE LOS BIENES:

EL PAGO SERÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y PRESENTACIÓN DE LA FACTURA EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA SOLICITANTE.

GARANTÍA DE ANTICIPO:

NO APLICA

AJUSTE DE PRECIOS:

LOS PRECIOS OFERTADOS DEBERÁN SER FIJOS HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO.

GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES (PLAZO):

EL PROVEEDOR "EADS TELECOM MEXICO" S.A DE C.V., GARANTIZARÁ AMPLIAMENTE LA CALIDAD DE LOS BIENES, COMPROMETIÉNDOSE A CUMPLIR Estrictamente con las condiciones establecidas en el presente contrato y sus anexos correspondientes. LA GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES NO DEBE ENTENDERSE COMO UNA POLIZA SINO COMO UNA OBLIGACIÓN CONTRACTUAL POR PARTE DEL PROVEEDOR ADJUDICADO.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE ACUERDO A LA CLAUSULA DECIMA TERCERA

EL PROVEEDOR "EADS TELECOM MEXICO" S.A DE C.V., DEBERÁ ENTREGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, SITO CALLE 28 DE OCTUBRE S/N ESQUINA FIDEL VELÁZQUEZ, COLONIA VÉRTICE, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO C.P. 50090. LA VIGENCIA DE LA FIANZA DEBERÁ SER CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS. EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRÁ POR EL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS:

EL PROVEEDOR "EADS TELECOM MEXICO" S.A DE C.V., DEBERÁ ENTREGAR LA GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES, EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, SITO CALLE 28 DE OCTUBRE S/N ESQUINA FIDEL VELÁZQUEZ, COLONIA VÉRTICE, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO C.P. 50090. LA VIGENCIA DE LA FIANZA DEBERÁ SER CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS. EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRÁ POR EL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES:

SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL HASTA UN 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO POR ATRASO E INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, APLICABLES DE LA SIGUIENTE MANERA:

A). POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA FECHA PACTADA PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, LA PENA SERÁ DE 1 AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO.

B). POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN LA ENTREGA DE LOS BIENES LA PENA SERÁ DEL 10% DEL IMPORTE COBRADO POR EL PROVEEDOR DEL DÍA EN QUE HAYA INCURRIDO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, NO ENTREGADOS HASTA POR UN 10% DEL MONTO MÁXIMO A EJERCER DEL CONTRATO.

ANEXOS DEL CONTRATO

ANEXO UNO: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.

OBSERVACIONES

VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)

POR EL CONTRATANTE

EDGAR RICARDO SIERRA VARELA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CIUDADANA

POR EL PROVEEDOR

CIUDADANO DAVID COLIN ESPINOSA
REPRESENTANTE LEGAL

FECHA DE SUSCRIPCIÓN

DÍA

MES

AÑO

21

12

2012



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES				NÚMERO DE CONTROL	
DÍA	MES	AÑO					SSC/DGAS/DGPRS/RF/021/12	
21	Diciembre	2012						
REQUISICIÓN	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE			
1	TERMINAL PORTATIL (RADIO PORTATIL) INCLUYE: FUNDA. CLIP. ANTENA. BATERIA. CARGADOR DE ESCRITORIO.	PIEZA	16	\$ 22, 046.00	\$352,736.00			
					I.V.A	\$56,437.76		
(CUATROCIENTOS NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS 76/100 MN)					TOTAL:	\$409,173.76		

GRAND
DE CONTROL

RF/021

IMPORTE
DÍGUEZ

\$352,736.00

\$30.47

\$409.17

GRAND
DE CONTROL

RF/021

IMPORTE
DÍGUEZ

\$352,736.00

\$30.47

\$409.17

GRAND
DE CONTROL

RF/021

IMPORTE
DÍGUEZ

\$352,736.00

\$30.47

\$409.17

VALIDACIÓN DEL CONTRATO

POR EL CONTRATANTE

EDGAR RICARDO SIERRA VARELA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE
SEGURIDAD CIUDADANA.

POR EL PROVEEDOR

CIUDADANO DAVID COLIN ESPINOSA
REPRESENTANTE LEGAL

FECHA DE SUSCRIPCIÓN

DÍA	MES	AÑO
21	12	2012